



EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

**REGLAMENTO
DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE
TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE
LA CORRUPCIÓN**

Versión 1

Julio, 2020



RESOLUCION DE DIRECTORIO N°015-A/2020
La Paz, 26 de agosto de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el D.S. 0423 de 10 de febrero de 2010 que crea la Agencia Boliviana Espacial (ABE) como institución pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el D.S. 0599 de 10 de agosto de 2010 que modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Boliviana Espacial - ABE, de institución pública descentralizada a Empresa Pública con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Ley 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispone en el artículo 1 que tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que los lineamientos del Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública-COSEEP, establece en el artículo 5 las instancias de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Públicas del nivel central del Estado, que son dos:

- 1.- Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- 2.- Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción, como parte del soporte y articulación de las acciones a ejecutarse.

Que el D.S. N° 0423 le asigna al Directorio de la ABE funciones de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales otorgándole en ese marco, la atribución de aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana Espacial.

Que según los lineamientos del COSEEP en el artículo 6 se dispone que el Comité estará conformado, de acuerdo con la estructura de cada Empresa Pública considerando su tipología y sus formas organizacionales internas, Incluyendo al área legal, de planificación, de comunicación, de transparencia, de recursos humanos, otra necesaria. Será presidido por el Gerente General Ejecutivo, quien podrá designar un delegado.

Que el informe técnico INF-DGE 33/2020 de 29 de mayo de 2020, señala que en cumplimiento de la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en las Empresas Públicas de la OFEP, se elaboró el Reglamento del Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción por lo que recomienda presentar el Reglamento al Directorio de la Agencia Boliviana Espacial, para su aprobación.

[Firma manuscrita]
Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

[Firma manuscrita]

Que el informe legal ABE/AL N° 041/2020 de 6 de julio de 2020 señala, que el Reglamento del Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción fue elaborado en el marco de la normativa vigente. La aprobación de dicho Reglamento no contraviene ninguna norma legal y estará plenamente respaldada una vez el Directorio la autorice, se recomienda al Directorio de la ABE que otorgue la autorización para su aprobación respectiva.

POR TANTO:

El Directorio de la Agencia Boliviana Espacial-ABE, en ejercicio de las atribuciones, conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción.

El informe técnico INF-DGE 33/2020 de 29 de mayo de 2020 y el informe legal ABE/AL N° 041/2020 de 6 de julio de 2020 forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera esta encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Viceministro René Sánchez Velasco
Presidente
Directorio ABE



Abog. Lourdes Matienzo Gil
Directora
Ministerio de Economía y
Finanzas Públicas



Viceministra Mariana Rodríguez Saucedo
Directora
Ministerio de Planificación del
Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

Datos sobre la elaboración y revisión:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Lizzeth Rodriguez Calderón	Jaqueline Soliz Nagatoshi	Peter Mauricio Larrea Parra
Responsable de Transparencia a.i.	Jefe de Planificación y Control de Gestión	Director General Ejecutivo
15/05/2020	22/05/2020	29/05/2020
		



CONTENIDO

CAPÍTULO I	- 1 -
DISPOSICIONES GENERALES	- 1 -
Artículo 1. OBJETO	- 1 -
Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN	- 1 -
Artículo 3. BASE LEGAL	- 1 -
Artículo 4. GLOSARIO	- 1 -
CAPÍTULO II	- 3 -
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ	- 3 -
Artículo 5. INTEGRANTES	- 3 -
Artículo 6. DE LA DESIGNACIÓN	- 3 -
Artículo 7. ESTRUCTURA DEL COMITÉ	- 3 -
CAPÍTULO III	- 3 -
FUNCIONES DEL COMITÉ	- 3 -
Artículo 8. FUNCIONES	- 4 -
CAPÍTULO IV	- 5 -
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	- 5 -
Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE	- 5 -
Artículo 10. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO	- 5 -
Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES	- 6 -
CAPÍTULO V	- 7 -
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	- 7 -
Artículo 12. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ	- 7 -
Artículo 13. DEL QUÓRUM	- 7 -
Artículo 14. DE LA CONVOCATORIA	- 7 -
Artículo 15. DE LA INASISTENCIA	- 7 -
Artículo 16. DEL VOTO	- 8 -
Artículo 17. DE LAS ACTAS	- 8 -
DISPOSICIONES FINALES	- 8 -



	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento, tiene como objeto regular el funcionamiento del Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia Boliviana.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es para todos los servidores públicos que formen parte del Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia Boliviana Espacial – ABE.

Artículo 3. BASE LEGAL

El presente Reglamento, está formulado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- a) Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Empresa Pública emitidos por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública – COSEEP de enero de 2018.
- b) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017.
- c) Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 Ley de la Empresa Pública

Artículo 4. GLOSARIO

Para la correcta interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

I. COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Es la instancia que brinda soporte y articulación de las acciones en el marco de la política de transparencia y de prevención de la corrupción.

II. CONTROL SOCIAL

Es el actor social designado por la Agencia Boliviana Espacial para supervisar y evaluar la ejecución de la gestión, el manejo apropiado de los recursos y la calidad de los servicios brindados.



REGLAMENTO

COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Versión 1

III. CORRUPCIÓN

Es la acción de corromper o corromperse, recibiendo u otorgando un objeto de valor pecuniario u otro beneficio a cambio de una acción u omisión que afecte los recursos y/o intereses de la Agencia Boliviana Espacial.

IV. MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

Es la autoridad, servidora, servidor público que, por su jerarquía y funciones, es la responsable de la dirección y/o administración de la Agencia Boliviana Espacial.

V. PREVENCIÓN

Son los planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones orientadas a evitar actos de corrupción en la Agencia Boliviana Espacial.

VI. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Es el proceso mediante el cual la Agencia Boliviana Espacial, pone a consideración del Control Social y de la sociedad sus planes, programas y proyectos para la gestión y realiza la evaluación de los resultados de gestión y los compromisos asumidos.

VII. RESPONSABLE/ ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

Es la servidora o el servidor público encargado de cumplir las funciones atribuidas a Transparencia en la Agencia Boliviana Espacial.

VIII. SERVIDORA Y/O SERVIDOR PÚBLICO

Es aquella persona natural e individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en la Agencia Boliviana Espacial, independientemente de su nivel jerárquico, forma de contratación, relación laboral y fuente de su remuneración.

IX. TRANSPARENCIA

Administración de los recursos del Estado visible y limpia, por parte de las servidoras y servidores públicos de la Agencia Boliviana Espacial. Así como, la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo a la restringida por norma expresa.

X. UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido



	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. INTEGRANTES

El Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción estará conformado por:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva o un delegado
- b) El Responsable/Encargado de Transparencia
- c) Un representante de Asesoría Legal
- d) Un representante de la Unidad de Planificación y Control de Gestión
- e) Un representante de la Unidad de Comunicación
- f) Un representante de Recursos Humanos
- g) Un representante de las áreas sustantivas

Artículo 6. DE LA DESIGNACIÓN

Cada uno de los miembros será nombrado mediante memorándum de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial.

Artículo 7. ESTRUCTURA DEL COMITÉ

El Comité contará con la siguiente estructura funcional:

- a) Presidente (La MAE o un delegado)
- b) Secretario Técnico (Responsable/Encargado de Transparencia)
- c) Vocales

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la corrupción, de conformidad a los Lineamientos Generales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la empresa pública son:

	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Artículo 8. FUNCIONES

- I. Aprobar la política institucional de transparencia y prevención de la corrupción, en el marco de la normativa vigente, y el respectivo plan de trabajo considerando el presupuesto para cada una de las acciones planificadas para su aprobación.

- II. Realizar el seguimiento de los resultados alcanzados en el Plan de Trabajo de Transparencia de la Empresa en el marco de la Política Institucional de Transparencia.

- III. Presentar informes periódicos de los resultados alcanzados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y cuando corresponda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y OFEP. El informe final será presentado al COSEEP.

- IV. Funciones relativas a la promoción de la transparencia de la gestión pública, el derecho al acceso a la información, de la participación ciudadana y coordinación institucional
 - 1) Asegurar el acceso a la información, preservando la información reservada y estratégica de la Agencia Boliviana Espacial.
 - 2) Promover la participación ciudadana, a través de la rendición pública de cuentas y el control social.
 - 3) Verificar periódicamente que el portal de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentre actualizado.

- V. Funciones relativas a eliminar la corrupción
 - 1) Promover la actualización del Código de Ética y su socialización en la empresa.
 - 2) Promover acciones para fomentar una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción y ética.
 - 3) Coordinar la elaboración del mapa de riesgos relacionados con transparencia y ética, para minimizar su impacto y ocurrencia mediante controles internos y externos, reglamentos, procedimientos, etc.
 - 4) Coordinar la elaboración de la política de manejo de conflicto de intereses



	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

para su inclusión en los Estatutos.

- 5) Verificar que los reglamentos de administración de bienes y servicios, y de personal incorporen los controles internos necesarios para prevenir actos de corrupción.
- 6) Incorporar y administrar un buzón de reclamos interno para el personal de la empresa y otro externo para clientes y proveedores.
- 7) Elaborar protocolos de transparencia y ética para el relacionamiento con los clientes y proveedores

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente, las siguientes:

- 1) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción de la ABE.
- 2) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3) Velar por el cumplimiento de la política y los reglamentos de transparencia de la ABE.
- 4) Emitir su opinión en asuntos que se presenten a discusión. En caso de empate, el Presidente del Comité tiene derecho a dos (2) votos.
- 5) Emitir su voto en las sesiones y firmar las actas correspondientes.
- 6) Designar a un delegado cuando considere conveniente para que realice sus funciones en el Comité. (hasta el nivel jerárquico de jefatura)

Artículo 10. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Son atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- 1) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo para consideración del Comité Institucional de Transparencia y Prevención de la Corrupción.



[Handwritten mark]

	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

- 2) Convocar, por acuerdo con el Presidente, a las reuniones ordinarias y cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias.
- 3) En ausencia del Presidente, instalar las sesiones del Comité, para que los miembros presentes del mismo elijan a quien deba fungir con tal carácter durante la sesión.
- 4) Presentar al Presidente el orden del día para su consideración y aprobación.
- 5) Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que las acciones del Comité sean en apego a la normativa vigente.
- 6) Redactar las actas de las reuniones y poner a consideración de sus miembros para la firma correspondiente.
- 7) Dar seguimiento a los acuerdos, determinaciones y acciones definidas en cada reunión.
- 8) Vigilar el cumplimiento de la orden del día y de los asuntos a tratar en cada reunión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
- 9) Programar y proveer la logística de las reuniones.
- 10) Tener a cargo el archivo de los documentos del Comité.
- 11) Emitir su opinión y voto en las reuniones realizadas.
- 12) Otras atribuciones que disponga la normativa vigente, el presente reglamento y los lineamientos del COSEEP.

Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Son atribuciones de los Vocales:

- 1) Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos enmarcados en el art. 8 del presente reglamento, acompañada de la documentación de soporte para incluirlas en el orden del día, de conformidad con el artículo 14 del presente reglamento. Con al menos, cinco (5) días hábiles de anticipación a la próxima reunión ordinaria y cuatro (4) días para reunión extraordinaria.
- 2) Proponer documentos y acciones relativos a la transparencia en la ABE.
- 3) Emitir su opinión y voto en las reuniones realizadas.

	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

4) Firmar las actas de las reuniones del Comité.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 12. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Para el cumplimiento de las funciones, las reuniones del Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

- a) El comité se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez cada trimestre.
- b) Extraordinariamente, cuando así se requiera, a solicitud del Presidente o Secretario Técnico.

La convocatoria se realizará por el Secretario Técnico.

Artículo 13. DEL QUÓRUM

Las reuniones del Comité Institucional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrán desarrollarse con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros incluido el Presidente.

Artículo 14. DE LA CONVOCATORIA

- I. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con tres (3) días hábiles de anticipación, en la que constará el orden del día y la documentación de soporte cuando corresponda.
- II. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará con dos (2) días hábiles de anticipación, en la que constará el orden del día y documentación de soporte cuando corresponda.

Artículo 15. DE LA INASISTENCIA

La inasistencia de los miembros, debe ser debidamente justificada y no podrá exceder de dos (2) reuniones continuas. La inasistencia injustificada dará lugar a un memorándum de llamada de atención y/o otras acciones que defina el Presidente.

	REGLAMENTO	Versión 1
	COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Artículo 16. DEL VOTO

Los miembros del Comité emitirán su voto en voz alta o elevando la mano, según la disposición del Presidente. No se puede votar en blanco ni abstenerse.

En caso de disidencia, se debe fundamentar la posición que constará en acta. La aprobación de las decisiones se realizará con dos (2) tercios de los votos de los miembros presentes, el Presidente tiene derecho a dos votos (en caso de empate).

Artículo 17. DE LAS ACTAS

Todas las definiciones y acciones de cada reunión constarán por escrito en acta, así como los resultados de las votaciones correspondientes.

Cada acta constará de los temas tratados, puntos de acuerdo y desacuerdo, resultados alcanzados, acciones definidas con responsables y plazos.

Cada acta se iniciará con el número correlativo correspondiente a la sesión, seguido de la fecha y hora de comienzo, miembros presentes, se cerrará con la hora de finalización y las firmas de los miembros asistentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento podrá ser modificado en reunión extraordinaria, la convocatoria deberá ser acompañada del texto con las modificaciones propuestas. Las modificaciones propuestas entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Directorio.

SEGUNDA. - El presente reglamento entra en vigencia, luego de la aprobación de Directorio.

